

395

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C Catorce de septiembre de dos mil veinte.-

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00988 00

Se incorpora a los autos y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes los documentos *-fotografías del aviso-* aportados a folios 392 al 394 del plenario, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal pertinente.

Finalmente, por improcedente se niega la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte demandante y a través de la cual solicita continuar con el trámite procesal subsiguiente en la actuación; para tal fin se le pone de presente al libelista, que aún se encuentra pendiente el enteramiento de las personas indeterminadas. Lo anterior conforme fue ordenado en auto admisorio de calenda cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Así las cosas se requiere a dicho interviniente demandante para que a la mayor brevedad posible se sirva surtir la referida notificación.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164915 a las 8:00 a.m. el 15 SEP 2020 La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNAULLOA
